

RESOLUCIÓN N° 444

( 02 JUN 2026 )

Por medio de la cual se ordena dejar sin efectos la Resolución de apertura No. 434 de 01 de junio 2026 por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía según proceso No. 5SA-022-2026.

### LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

En su calidad de Secretaria de Planeación Municipal, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio adoptado mediante Decreto 00063 de 2021, numeral 1 del artículo noveno de la Resolución No. 507 de 2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, a su turno, sobre el principio de eficacia, el numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 establece que *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*,

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección. (...)"*.

Que, el ordenador del gasto expidió la Resolución No. 507 de fecha 08 de junio de 2024, en la cual establece en su numeral 1 del artículo 9 lo siguiente: *"1. Suscribir todos los documentos y/o actos administrativos que se expidan en la etapa precontractual de las diferentes modalidades de selección de contratistas previstas en la normatividad vigente, que deba por atribución legal firmar el alcalde, exceptuando el acto de adjudicación, sin perjuicio del apoyo y asesoramiento que para el efecto deberá continuar brindando la oficina asesora jurídica. Parágrafo: Esta función delegada la ejercerá cada Secretario de Despacho, de manera individual y específica en relación con los procesos que lidere su dependencia, sin perjuicio de las funciones en materia de contratación como titulares de unidad ejecutora, y como técnico y/o financiero frente a los mismos respectivamente, y de sus funciones como integrante del Comité evaluador si fuere el caso."* (...)

Que, se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se estableció como modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 00063 de 2021.

Que la Secretaría general municipal, mediante estudio previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación para el **"ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUSEO LLANERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por valor de **"QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 580.000.000,00)"**, de conformidad al contenido de la información de cada documento precontractual.

Que la administración municipal adelanta el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 5SA-022-2026 con el fin de llevar a cabo el **"ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA**



Por medio de la cual se ordena dejar sin efectos la Resolución de apertura No. 434 de 01 de junio 2026 por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía según proceso No. 5SA-022-2026.

**INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUSEO LLANERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, publicando el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y documentos anexos, el día veinticinco (25) de mayo de 2026.

Luego de transcurrido los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015, se logra evidenciar que no se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, estudio previos y anexos del proceso, por ende, no daba a lugar la modificación en el pliego de condiciones definitivos.

Seguidamente, conforme el cronograma establecido en el proceso de selección a través de la plataforma virtual SECOP II, la entidad el día 01 de junio de 2026, emitió la Resolución No. 434 del 01 de junio 2026 "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía según proceso No. 5SA-022-2026". Sin embargo, la entidad incurrió en un error de transcripción en los documentos previos, esto es, estudio previo (numeral 2.10. especificaciones del objeto contractual y numeral 4.2 cuadro de costos) análisis del sector (numeral 2.4. Especificaciones técnicas y numeral 2.11 cuadro de costos) y anexo técnico (numerales 3. Actividades a ejecutar y alcance), señalándolo de la siguiente manera:

1	PRELIMINARES				
1.1	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE EN ADBESTO CEMENTO-FIBROCEMENTO	M2	405,68	17.236,00	\$ 6.992.300
1.2	DESMONTE DE CIELORRASO EN PVC INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE	M2	753,47	24.530,00	\$18.482.619
1.3	DESMONTE DE VENTILADOR O LAMPARA TECHO	UND	138,00	18.583,00	\$2.564.454
1.4	DESMONTE DE SANITARIO-LAVAMANOS	UND	10,00	34.194,00	\$341.940
1.5	DESMONTE DE PUERTA METALICA ENTAMBORADA	M2	7,28	19.624,00	\$142.863
1.6	DESMONTE DE MARCO METALICO PUERTA	M	13,04	24.530,00	\$319.871
1.7	DESMONTE Y RETIRO DE PORTON METALICO	M2	23,33	6.607,00	\$154.141
1.8	DEMOLICION DE ENCHAPE	M2	33,80	18.674,00	\$631.181
1.9	DEMOLICION MURO C/CTO REF. E=0.20-0.27	M2	7,88	33.784,00	\$266.218
1.10	DEMOLICION DE PISO EN CERAMICA Y/O TABLETA DE GRES INCLUYE RETIRO DE SOBANTES	M2	105,37	31.249,00	\$3.292.707
2	CUBIERTA Y CIELO RASO				
2.1	CUBIERTA EN TEJA TRAPEZOIDAL TERMOACUSTICA A360 MAX-INCLUYE INSTALACION	M2	413,39	150.208,00	\$62.094.485
2.2	CABALLETE EN TEJA TERMOACUSTICA	M	11,67	45.143,00	\$526.819
2.3	LIMAHOYA EN LAM. GALV. CAL. 20 D=0.65 M.	M	18,38	221.725,00	\$4.075.306
2.4	CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR COLOR BLANCO TRANSLUCIDO	M2	59,93	200.994,00	\$12.045.570
2.5	REMATE ENTRE MAMPOSTERIA Y CUBIERTA	M	18,38	23.848,00	\$438.326
2.6	CIELORRASO EN LAMINA PVC DE 8 MM.CON ESTRUCTURA DE SOPORTE DE CAL 24 INCLUYE CORNIZA E INSTALACION	M2	753,47	132.840,00	\$100.090.955
3	PISOS Y ACABADOS				



RESOLUCIÓN 444 DE 02 JUN 2026

Por medio de la cual se ordena dejar sin efectos la Resolución de apertura No. 434 de 01 de junio 2026 por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía según proceso No. 5SA-022-2026.

3.1	PISO EN MADERA ZAPAN-11.25*9.35M.INCLUYE INSTALACION CON ESTRUCTURA Y ACABADO FINAL	UND	1,00	67.558.921,00	\$67.558.921
3.2	PINTURA EN VINILO SOBRE PAÑETE O ESTUCO A 3 MANOS-INCLUYE APLICACION	M2	1.191,11	22.231,00	\$26.479.566
3.3	ESTUCO PLASTICO PARA FACHADAS-INCLUYE APLICACION	M2	241,74	24.757,00	\$5.984.757
3.4	REVESTIMIENTO ACUSTICO DE MURO-INCLUYE INSTALACION	M2	116,21	204.806,00	\$23.800.505
3.5	IMPERMEABILIZACION SOBRE PLACA DE CONCRETO	M2	18,92	94.214,00	\$1.782.529
3.6	JARDIN SECO EN LADRILLO Y GRAVILLA-INCLUYE INSTALACION	UND	3	2.815.860,00	\$8.447.580
3.7	RESANE DE MUROS	M2	2	27.495,00	\$54.990
3.8	CORTINA ANTIFLUIDO H=2.10 M.-INCLUYE INSTALACION	M2	10,00	307.447,00	\$3.074.470
3.9	MUROS LADRILLO A LA VISTA BRECHA 10MM	M2	4,00	169.431,00	\$677.724
4	<b>CARPINTERIA METÁLICA, ALUMINIO Y ESPEJO</b>				
4.1	PORTON METALICO TIPO REJA EN TUBERIA DE 1*1 PULG. INCLUYE INSTALACION	M2	28,48	247.737,00	\$7.055.550
4.2	VENTANA ALUMINIO TIPO PERSIANA-INCLUYE INSTALACION	M2	2,25	523.891,00	\$1.178.755
4.3	PUERTA EN ALUMINIO ANODIZADO BLANCO MATE-INCLUYE INSTALACION	M2	5,83	949.484,00	\$5.535.492
4.4	PUERTA MET. L.COLL ROLLED CON MARCO CERR	M2	4,52	527.735,00	\$2.385.362
4.5	ESPEJO BISELADO 4 MM. CON MARCO EN MADERA ANCLADO AL MURO CON SOPORTE EN ICOPOR-INCLUYE INSTALACION	M2	40,04	381.710,00	\$15.283.668
4.6	ESPEJO BISELADO 4 MM.-INCLUYE INSTALACION	M2	3,52	356.064,00	\$1.253.345
4.7	CONCERTINA INSTALADA	M	27,93	149.015,00	\$4.161.989
5	<b>SITEMA DE ILUMINACIÓN</b>				
5.1	MARCO BASE PARA PANEL LED DE 60*60 EN ALUMINIO- INCLUYE INSTALACION	UND	138,00	199.213,00	\$27.491.394
5.2	PANEL LED 60*60 CMS. 45 W -INSTALADA	UND	138,00	301.829,00	\$41.652.402
6	<b>EQUIPAMIENTO</b>				
6.1	KIT SANITARIO DISCAPASITADOS ANTIVANDALICOS INCLUYE INSTALACION	UND	2,00	7.612.462,00	\$15.224.924
6.2	LAVAMANOS ANTIVANDALICO CON GRIFERIA E INSTALACION	UND	2,00	807.762,00	\$1.615.524
6.3	ORINAL MEDIANO CON GRIFERIA ANTIVANDALICA-INCLUYE INSTALACION	UND	2,00	743.113,00	\$1.486.226
6.4	SELLADO DE PUNTO SANITARIO CON TAPON PVC.	UND	2,00	51.110,00	\$102.220
6.5	ENCHAPE PARA MURO EN CERAMICA TRAFICO PESADO DE 0.30*0.60 M.INSTALADA	M2	32,78	150.713,00	\$4.940.372
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$479.688.021,88</b>
<b>IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL</b>			%	1%	\$4.796.880,00
<b>COSTO TOTAL OBRA CIVIL</b>					<b>\$484.484.901,88</b>
<b>PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA + PRESUPUESTO GENERAL</b>					<b>\$484.484.901,88</b>



Por medio de la cual se ordena dejar sin efectos la Resolución de apertura No. 434 de 01 de junio 2026 por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía según proceso No. 5SA-022-2026.

Que se precisa indicar que, el anterior presupuesto corresponde al que inicialmente se habría establecido en la formulación y aprobación del proyecto a través del documento técnico, el cual a través de la solicitud de ajuste del proyecto denominado "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUSEO LLANERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" del proyecto con código BPIN 202500000039921 de fecha 10 de marzo de 2026, en atención a la imperativa necesidad de realizar una ampliación de recursos y ajuste técnico con el fin de optimizar la funcionalidad de los espacios y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades culturales y formativas que allí se adelantan junto la conectividad y circulación entre espacios correspondientes, sin afectar el alcance del proyecto y con el fin de garantizar el buen uso de la edificación, se priorizaron aquellas actividades que contribuirán a mejorar espacios específicos que requieren ser atendidos, y que generarán mayor impacto en la comunidad, En consecuencia, a lo anterior el presupuesto de inversión se describe acorde a las siguientes actividades y recursos, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>COMPONENTE 1 - ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUSEO LLANERO</b>					
<b>1</b>	<b>OBRA CIVIL</b>				<b>\$ 104.409.559,85</b>
<b>1.1</b>	<b>CUBIERTA</b>				
1.1.1	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE EN ADBESTO CEMENTO-FIBROCEMENTO	M2	405,68	17.236,00	\$ 6.992.300,48
1.1.2	CUBIERTA EN TEJA TRAPEZOIDAL TERMOACUSTICA A360 MAX-INCLUYE INSTALACION	M2	534,80	150.208,00	\$ 80.331.238,40
1.1.3	CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR COLOR BLANCO TRANSLUCIDO	M2	59,93	200.994,00	\$ 12.045.570,42
1.1.4	REMATE ENTRE MAMPOSTERIA Y CUBIERTA	M	18,38	23.848,00	\$ 438.326,24
<b>1.2</b>	<b>CANALES</b>				
1.2.1	LIMAHOYA EN LAM. GALV. CAL. 20 D=0.65 M.	M	18,38	221.725,00	\$ 4.075.305,50
<b>1.3</b>	<b>ESTRUCTURA METALICA</b>				
1.3.1	CABALLETE EN TEJA TERMOACUSTICA	M	11,67	45.143,00	\$ 526.818,81
<b>2</b>	<b>REDES</b>				<b>\$ 62.384.815,10</b>
<b>2.1</b>	<b>SALIDA DE ILUMINACIÓN</b>				
2.1.1	DESMONTE DE VENTILADOR O LAMPARA TECHO	UND	138,00	18.583,00	\$ 2.564.454,00
2.1.2	MARCO BASE PARA PANEL LED DE 60*60 EN ALUMINIO- INCLUYE INSTALACION	UND	138,00	122.048,00	\$ 16.842.624,00
2.1.3	PANEL LED 60*60 CMS. 45 W -INSTALADA	UND	138,00	301.829,00	\$ 41.652.402,00
<b>2.2</b>	<b>PUNTO SANITARIO</b>				
2.2.1	SELLADO DE PUNTO SANITARIO CON TAPON PVC.	UND	2,00	51.110,00	\$ 102.220,00
<b>2.3</b>	<b>RED SANITARIA</b>				
2.3.1	TUBERIA PVC-SANITARIA 4 PULG.- INCLUYE INSTALACION	M	15,10	81.001,00	\$ 1.223.115,10
<b>3</b>	<b>INFRAESTRUCTURA EN OBRA BLANCA</b>				<b>\$ 407.584.427,50</b>
<b>3.1</b>	<b>MUROS Y ESTRUCTURA</b>				
3.1.1	DEMOLICION DE ENCHAPE	M2	41,48	18.674,00	\$ 774.597,52
3.1.2	DEMOLICION MURO C/CTO REF. E=0.20-0.27	M2	7,88	33.784,00	\$ 266.217,92
3.1.3	MURO EN BLOQUE N° 5 - E=0.10 M.- INCLUYE CONSTRUCCION	M2	14,15	75.199,00	\$ 1.064.065,85
3.1.4	RESANE DE MUROS	M2	2	27.495,00	\$ 54.990,00



RESOLUCIÓN 444 DE 02 JUN 2026

Por medio de la cual se ordena dejar sin efectos la Resolución de apertura No. 434 de 01 de junio 2026 por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía según proceso No. 5SA-022-2026.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.1.5	ENCHAPE PARA MURO EN CERAMICA TRAFICO PESADO DE 0.30*0.60 M.INSTALADA	M2	32,78	150.713,00	\$ 4.940.372,14
3.1.6	PAÑETE 1.4 LISO SOBRE MURO E=0.02 M. INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	28,29	53.812,00	\$ 1.522.341,48
3.1.7	PINTURA EN VINILO SOBRE PAÑETE O ESTUCO A 3 MANOS-INCLUYE APLICACION	M2	1.191,11	22.231,00	\$ 26.479.566,41
3.1.8	REVESTIMIENTO ACUSTICO DE MURO-INCLUYE INSTALACION	M2	320,55	204.806,00	\$ 65.650.563,30
3.1.9	CONCERTINA INSTALADA	M	27,93	149.015,00	\$ 4.161.988,95
<b>3.2</b>	<b>FACHADA</b>				
3.2.1	MUROS LADRILLO A LA VISTA BRECHA 10MM	M2	4,00	169.431,00	\$ 677.724,00
3.2.2	ESTUCO PLASTICO PARA FACHADAS-INCLUYE APLICACIÓN	M2	310,84	24.757,00	\$ 7.695.465,88
<b>3.3</b>	<b>APARATOS SANITARIOS</b>				
3.3.1	DESMONTE DE SANITARIO-LAVAMANOS	UND	10,00	34.194,00	\$ 341.940,00
3.3.2	KIT SANITARIO DISCAPASITADOS ANTIVANDALICOS INCLUYE INSTALACION	UND	2,00	7.612.462,00	\$ 15.224.924,00
3.3.3	LAVAMANOS ANTIVANDALICO CON GRIFERIA E INSTALACION	UND	4,00	807.762,00	\$ 3.231.048,00
3.3.4	ORINAL MEDIANO CON GRIFERIA ANTIVANDALICA-INCLUYE INSTALACION	UND	2,00	743.113,00	\$ 1.486.226,00
3.3.5	SANITARIO ANTIVANDALICO ECOCLEAN-INCLUYE INSTALACION	UND	2,00	933.366,00	\$ 1.866.732,00
<b>3.4</b>	<b>BARANDAS Y PASAMANOS</b>				
3.4.1	BARANDA METALICA TUBERIA 2 pulg. H=1.20	M	3,90	640.822,00	\$ 2.499.205,80
<b>3.5</b>	<b>CIELORRASO</b>				
3.5.1	DESMONTE DE CIELORRASO EN PVC INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE	M2	803,88	24.530,00	\$ 19.719.176,40
3.5.2	CIELORRASO EN LAMINA PVC DE 8 MM. CON ESTRUCTURA DE SOPORTE DE CAL.24 INCLUYE CORNIZA E INSTALACION	M2	865,43	132.840,00	\$ 114.963.721,20
<b>3.6</b>	<b>PISOS</b>				
3.6.1	DEMOLICION DE PISO EN CERAMICA Y/O TABLETA DE GRES INCLUYE RETIRO DE SOBANTES	M2	105,37	31.249,00	\$ 3.292.707,13
3.6.2	PLACA DE ENTREPISO ALIGERADA CON LAMINA METALDEK E=0.15 M.	M2	9,02	680.383,00	\$ 6.137.054,66
3.6.3	IMPERMEABILIZACION SOBRE PLACA DE CONCRETO	M2	18,92	94.214,00	\$ 1.782.528,88
3.6.4	VIGA METALICA EN PERFIL IPE-200-INCLUYE INSTALACION	M	15,92	297.609,00	\$ 4.737.935,28
3.6.5	PLATINA METALICA DE ANCLAJE DE PERFIL METALICO	UND	7,00	589.473,00	\$ 4.126.311,00
3.6.6	PISO EN PORCELANATO T-PRIMERA INSTALADO	M2	9,02	123.918,00	\$ 1.117.740,36
3.6.7	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA GRIS MACEDO 0.40*0.40 M. INCLUYE INSTALACION	M2	24,00	133.679,00	\$ 3.208.296,00
3.6.8	CENEFA EN GRAVILLA LAVADA E=0.10 M.-INCLUYE INSTALACION	M	4,00	22.849,00	\$ 91.396,00



RESOLUCIÓN 444 DE 02 JUN 2026

Por medio de la cual se ordena dejar sin efectos la Resolución de apertura No. 434 de 01 de junio 2026 por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía según proceso No. 5SA-022-2026.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.6.9	PISO EN TABLON DE GRES ROJO LISO DE 0.30*0.30 M.	M2	4,00	99.507,00	\$ 398.028,00
3.6.10	PISO EN MADERA ZAPAN- 11.25*9.35M.INCLUYE INSTALACION CON ESTRUCTURA Y ACABADO FINAL	UND	1,00	67.558.921,00	\$ 67.558.921,00
<b>3.7</b>	<b>PUERTAS</b>				
3.7.1	DESMONTE DE PUERTA METALICA ENTAMBORADA	M2	7,28	19.624,00	\$ 142.862,72
3.7.2	DESMONTE DE MARCO METALICO PUERTA	M	13,04	24.530,00	\$ 319.871,20
3.7.3	DESMONTE Y RETIRO DE PORTON METALICO	M2	23,33	6.607,00	\$ 154.141,31
3.7.4	PUERTA EN ALUMINIO ANODIZADO BLANCO MATE-INCLUYE INSTALACION	M2	5,83	949.484,00	\$ 5.535.491,72
3.7.5	PUERTA MET. L.COLL ROLLED CON MARCO CERR	M2	5,52	527.735,00	\$ 2.913.097,20
3.7.6	PORTON METALICO TIPO REJA EN TUBERIA DE 1*1 PULG. INCLUYE INSTALACION	M2	28,48	247.737,00	\$ 7.055.549,76
3.7.7	DIVISION BAÑO MODULAR EN ALUMINIO-INCLUYE INSTALACION	M	20,00	433.793,00	\$ 8.675.860,00
<b>3.8</b>	<b>VENTANAS</b>				
3.8.1	VENTANA ALUMINIO TIPO PERSIANA-INCLUYE INSTALACION	M2	2,25	523.891,00	\$ 1.178.754,75
3.8.2	ESPEJO BISELADO 4 MM. CON MARCO EN MADERA ANCLADO AL MURO CON SOPORTE EN ICOPOR-INCLUYE INSTALACION	M2	40,04	381.710,00	\$ 15.283.668,40
3.8.3	ESPEJO BISELADO 4 MM.-INCLUYE INSTALACION	M2	3,52	356.064,00	\$ 1.253.345,28
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>\$ 574.378.802,45</b>
	<b>IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL</b>	%	1%		\$ 5.621.197,55
	<b>COSTO TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA</b>				<b>\$ 580.000.000,00</b>
	<b>PRESUPUESTO GENERAL</b>				<b>\$ 580.000.000,00</b>

Así las cosas, la discrepancia detectada no es de carácter meramente formal, sino que afecta la estructuración técnica del proceso. Al existir una contradicción entre los ítems referidos en el estudio previo (*numeral 2.10. especificaciones del objeto contractual y numeral 4.2 cuadro de costos*) análisis del sector (*numeral 2.4. Especificaciones técnicas y numeral 2.11 cuadro de costos*) y anexo técnico (*numerales 3. Actividades a ejecutar y alcance*) y, lo establecido los documentos técnicos – ajuste al proyecto, el presupuesto oficial y el documento base, fracturando de esta manera, la unidad de la oferta y la demanda, lo que impediría que los proponentes interesados en el presente proceso de selección formulen sus propuestas sobre una base de certeza y legalidad.

Considerando que el Pliego de Condiciones es la "ley del contrato" y que cualquier modificación sustancial posterior a su publicación definitiva (sin el uso de adendas en los tiempos legales) afecta la integridad del proceso, la Entidad resuelve sanear el error de hecho existente el presente proceso de selección de menor cuantía, versado sobre un error de transcripción conforme lo referido, a través de la publicación debidamente ajustada de los estudios previos, análisis del sector y anexo técnico en lo que corresponde; esta medida busca salvaguardar el interés público, asegurar la transparencia y



RESOLUCIÓN 4 4 4 DE 0 2 JUN 2026

Por medio de la cual se ordena dejar sin efectos la Resolución de apertura No. 434 de 01 de junio 2026 por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía según proceso No. 5SA-022-2026.

permitir que la Entidad reajuste los documentos para garantizar una participación en igualdad de condiciones para todos los interesados.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 3 de la ley 489 de 1998, señala que "(...) *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia (...)*".

Que a voces de lo señalado por el Consejo de Estado en sentencia AP-04017 de abril 15 de 2004, *"la moralidad administrativa se presenta como una expectativa de toda la colectividad, de que los recursos, encargos y potestades que han sido conferidos a las autoridades públicas, sean empleadas por ellas en armonía con los objetivos con los que les fueron concedidos, lo que se traduce en el cumplimiento de los fines del Estado señalados en nuestra Carta Política"*.

Que en sentido similar, la misma corporación, en fallo 76001-23-31-000-2005-02130-01(AP) de diciembre 02 de 2013, precisó que *"la moralidad administrativa es un valor constitucional que, si bien lo contiene, alcanza mayor jerarquía que el de la legalidad, en tanto no se agota en éste, trasciende a valores que la sociedad reclama de la administración así no estén expresamente previstos en las normas y reglamentos, para el efecto la diligencia, prudencia, pulcritud, honestidad, rectitud, seriedad y ponderación en lo discrecional, racionalidad de juicio, respeto y lealtad, en el manejo de lo que interesa a todos. Es decir, se propugna por una estricta corrección que al legislador no le queda posible particularizar, pero que, en todo caso, se encuentra inmersa en el manejo de lo público"*.

Que es evidente, el deber a cargo de los operadores jurídicos, en custodiar con entera severidad los intereses generales de la colectividad, el patrimonio público y la moralidad administrativa, como bienes supremos sobre los cuales debe estar guiado el trasegar administrativo de los funcionarios del Estado.

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 señala que los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, entre otras situaciones, cuando no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él.

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 prevé que *"Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"*.

Que, en consonancia con lo expuesto, este despacho deberá proceder a dejar sin efectos la Resolución No. 434 de 01 de junio 2026 *"Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 5SA-022-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma."*, según la parte motiva del presente acto administrativo y preservando el principio de la selección objetiva.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho.



Por medio de la cual se ordena dejar sin efectos la Resolución de apertura No. 434 de 01 de junio 2026 por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía según proceso No. 5SA-022-2026.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos la Resolución No. 434 de 01 de junio 2026 "Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 5SA-022-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma." cuyo objeto es el **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUSEO LLANERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, por un valor de **C QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 580.000.000,00)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR, llevar a cabo los ajustes pertinentes en el respectivo proceso, en los documentos que lo contienen, y en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 ley 1437 de 2011, código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los

**02 JUN 2026**

**CARLOS HUMBERTO JIMENEZ CEDENO**  
Secretario General municipal  
Unidad gestora

Revisó: Marcos Eulices Barón Ortiz, Jefe oficina asesora jurídica  
Proyectó: Galyna M. Tavera / Profesional de apoyo O.A.

RESOLUCIÓN No. 434

( 01 JUN 2026 )

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 5SA-022-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma.

### LA SECRETARIA GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de Secretaria de gobierno del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, artículo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio adoptado mediante Decreto 00063 de 2021, numeral 1 del artículo décimo de la resolución No. 507 de 2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección. (...)*".

Que, el ordenador del gasto expidió la Resolución No. 507 de fecha 08 de junio de 2024, en la cual establece en su numeral 1 del artículo 9 lo siguiente: "*1. Suscribir todos los documentos y/o actos administrativos que se expidan en la etapa precontractual de las diferentes modalidades de selección de contratistas previstas en la normatividad vigente, que deba por atribución legal firmar el alcalde, exceptuando el acto de adjudicación, sin perjuicio del apoyo y asesoramiento que para el efecto deberá continuar brindando la oficina asesora jurídica. Parágrafo: Esta función delegada la ejercerá cada Secretario de Despacho, de manera individual y específica en relación con los procesos que lidere su dependencia, sin perjuicio de las funciones en materia de contratación como titulares de unidad ejecutora, y como técnico y/o financiero frente a los mismos respectivamente, y de sus funciones como integrante del Comité evaluador si fuere el caso.*" (...).

Que, la administración municipal de Arauca requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto "**ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUSEO LLANERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".

Que, se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se estableció como modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 00063 de 2021.



RESOLUCIÓN 434 DE 01 JUN 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 5SA-022-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma.

Que, para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, los cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026, con cargo a:

CDP	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
0377	2.3.2.01.01.00 1.03.19.4599. 02	1.2.4.3.03 SGP - PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUSEO LLANERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA S.G.P LIBRE INV	\$580.000.000,00
<b>TOTAL</b>				\$580.000.000,00

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual corresponde a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 580.000.000,00)**.

Que, de acuerdo con los fines esenciales del estado, consagrados en la Constitución Política, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA establecidos en literal b, del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el periodo de traslado, no se recibieron observaciones al proyecto de documento base, las cuales fueron contestadas por la Entidad, lo cual puede ser objeto de verificación a través de la plataforma del Secop II.

Que, durante el periodo de traslado, no se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes, en virtud de artículo 2.2.1.2.4.2.2, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para el inicio del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 5SU-022-2026, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas



RESOLUCIÓN 4343 DE 01 JUN 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 5SA-022-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma.

de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Ordenar la apertura del proceso de selección en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 5SU-008-2026** cuyo objeto corresponde a **“ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUSEO LLANERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, por valor de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 580.000.000,00)**.

**ARTÍCULO 2°:** Señalar como fecha de apertura del proceso, el día primer (01) de junio de 2026.

**ARTÍCULO 3°:** Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

1. GALYNA TAVERA SANTANA - Profesional de apoyo – CPS - oficina asesora jurídica – Aspectos Jurídicos.
2. OLGA SOFIA MARTINEZ QUENZA - Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas - Aspectos Financieros.
3. LISETH TATIANA PAEZ RINCON - Secretaria de Gobierno municipal – Aspectos Técnicos.

**ARTÍCULO 4°:** Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del municipio adoptado mediante Decreto 0063 de 2021.

**ARTÍCULO 5°:** Téngase como cronograma contractual del presente proceso el presentado en la página web Secop II.

**ARTICULO 6°:** Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

**ARTÍCULO 7°:** Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.



RESOLUCIÓN 434 DE 01 JUN 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 5SA-022-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma.

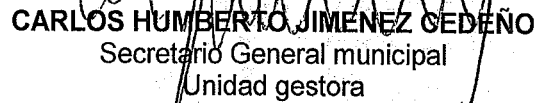
**ARTÍCULO 8°:** Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO 9°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los

**01 JUN 2026**

  
**CARLOS HUMBERTO JIMENEZ CEDEÑO**  
Secretario General municipal  
Unidad gestora

Revisó: Marcos Eulices Barón Ortiz, Jefe oficina asesora jurídica  
Proyectó: Galyna M. Tavera / Profesional de apoyo O.A.M.

RESOLUCIÓN No. 434

( 01 JUN 2026 )

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 5SA-022-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma.

### LA SECRETARIA GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de Secretaria de gobierno del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, artículo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio adoptado mediante Decreto 00063 de 2021, numeral 1 del artículo décimo de la resolución No. 507 de 2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección. (...)*".

Que, el ordenador del gasto expidió la Resolución No. 507 de fecha 08 de junio de 2024, en la cual establece en su numeral 1 del artículo 9 lo siguiente: "*1. Suscribir todos los documentos y/o actos administrativos que se expidan en la etapa precontractual de las diferentes modalidades de selección de contratistas previstas en la normatividad vigente, que deba por atribución legal firmar el alcalde, exceptuando el acto de adjudicación, sin perjuicio del apoyo y asesoramiento que para el efecto deberá continuar brindando la oficina asesora jurídica. Parágrafo: Esta función delegada la ejercerá cada Secretario de Despacho, de manera individual y específica en relación con los procesos que lidere su dependencia, sin perjuicio de las funciones en materia de contratación como titulares de unidad ejecutora, y como técnico y/o financiero frente a los mismos respectivamente, y de sus funciones como integrante del Comité evaluador si fuere el caso.*" (...).

Que, la administración municipal de Arauca requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto "**ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUSEO LLANERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".

Que, se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se estableció como modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 00063 de 2021.



RESOLUCIÓN 434 DE 01 JUN 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 5SA-022-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma.

Que, para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, los cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026, con cargo a:

CDP	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
0377	2.3.2.01.01.00 1.03.19.4599. 02	1.2.4.3.03 SGP - PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUSEO LLANERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA S.G.P LIBRE INV	\$580.000.000,00
<b>TOTAL</b>				\$580.000.000,00

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual corresponde a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 580.000.000,00)**.

Que, de acuerdo con los fines esenciales del estado, consagrados en la Constitución Política, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA establecidos en literal b, del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el periodo de traslado, no se recibieron observaciones al proyecto de documento base, las cuales fueron contestadas por la Entidad, lo cual puede ser objeto de verificación a través de la plataforma del Secop II.

Que, durante el periodo de traslado, no se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes, en virtud de artículo 2.2.1.2.4.2.2, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para el inicio del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 5SU-022-2026, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas



RESOLUCIÓN 4343 DE 01 JUN 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 5SA-022-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma.

de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Ordenar la apertura del proceso de selección en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 5SU-008-2026** cuyo objeto corresponde a **“ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUSEO LLANERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, por valor de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 580.000.000,00)**.

**ARTÍCULO 2°:** Señalar como fecha de apertura del proceso, el día primer (01) de junio de 2026.

**ARTÍCULO 3°:** Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

1. GALYNA TAVERA SANTANA - Profesional de apoyo – CPS - oficina asesora jurídica – Aspectos Jurídicos.
2. OLGA SOFIA MARTINEZ QUENZA - Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas - Aspectos Financieros.
3. LISETH TATIANA PAEZ RINCON - Secretaria de Gobierno municipal – Aspectos Técnicos.

**ARTÍCULO 4°:** Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del municipio adoptado mediante Decreto 0063 de 2021.

**ARTÍCULO 5°:** Téngase como cronograma contractual del presente proceso el presentado en la página web Secop II.

**ARTICULO 6°:** Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

**ARTÍCULO 7°:** Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.



RESOLUCIÓN 434 DE 01 JUN 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 5SA-022-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma.

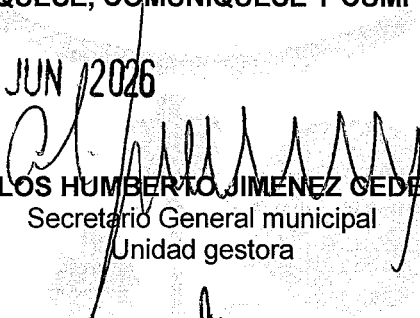
**ARTÍCULO 8°:** Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO 9°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los

**01 JUN 2026**

  
**CARLOS HUMBERTO JIMENEZ CEDEÑO**  
Secretario General municipal  
Unidad gestora

Revisó: Marcos Eulices Barón Ortiz, Jefe oficina asesora jurídica  
Proyectó: Galyna M. Tavera / Profesional de apoyo O.A.